

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/255
21 de diciembre de 2010

(10-6857)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

Propuesta de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 20 de diciembre de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Acuerdo MSF encomienda a los Miembros adoptar estándares internacionales, armonizando su legislación nacional en base a lo dispuesto por las organizaciones internacionales de referencia.¹ Asimismo prevé que el Comité MSF elabore un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices y recomendaciones internacionales y coordine con las organizaciones internacionales competentes las iniciativas a este respecto.²

2. Atento a ello, el Comité MSF adoptó en Octubre de 1997 un procedimiento provisional para la vigilancia del proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales. El Comité prorrogó el procedimiento provisional de vigilancia en 1999, 2001 y 2003 y aprobó la revisión del procedimiento en octubre de 2004. El 28 de junio de 2006, el Comité acordó prorrogar el procedimiento provisional de forma indefinida e incluir el examen de su funcionamiento como parte integrante en el examen periódico del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo previsto en el párrafo 7 del artículo 12. Por último, este procedimiento se examinó como parte del Tercer Examen del Acuerdo que fue adoptado por el Comité en marzo de 2010. Entre otras cuestiones se recomendó considerar su revisión a fin de que corresponda más estrechamente con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 12.

3. La vigilancia de la utilización de normas internacionales es un punto permanente en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité, habiendo presentado a la fecha 12 informes anuales sobre el tema. Sin embargo, del análisis de los mencionados informes anuales surge con claridad que el procedimiento para vigilar la armonización internacional ha sido claramente sub-utilizado por los Miembros del Comité MSF. En los últimos cuatro años, por ejemplo, sólo se han presentado una o dos cuestiones por año.

4. La Argentina entiende que esta sub-utilización, al menos en parte, se debe a que los Miembros han optado por plantear sus preocupaciones comerciales (aún las que se motivan en la falta de norma internacional o la desviación de los Miembros respecto de las mismas) bajo el punto de

¹ Párrafo 6 del preámbulo y artículo 3.

² Párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12.

agenda "Preocupaciones Comerciales Específicas", y no bajo el punto de agenda "Vigilancia de la utilización de normas internacionales".

5. Si bien cada Miembro tiene la potestad de plantear sus preocupaciones bajo el punto de agenda que estime apropiado, entendemos importante preservar y aprovechar al máximo cada una de las herramientas que el Acuerdo MSF brinda al Comité para monitorear la implementación del Acuerdo y sus disciplinas.

II. PROPUESTA

6. Atento a lo mencionado en los párrafos precedentes, y en el entendido de que resulta necesario contar con información más estructurada para poder implementar acabadamente el compromiso de vigilancia en la armonización internacional, la Argentina propone que:

- La lista de normas, directrices y recomendaciones incluidas en el informe anual preparado por la Secretaría - en virtud del párrafo 10 del Procedimiento de Vigilancia³- incluya también todas las cuestiones presentadas por los Miembros bajo el punto de agenda "Preocupaciones Comerciales Específicas". Ello se aplicaría exclusivamente en los casos en los que el planteo se realice por: i) el desvío de una norma oficial de lo previsto en la normativa internacional de referencia o ii) la ausencia de normativa internacional.
- Los informes anuales sean "acumulativos", de forma similar al compendio que anualmente realiza la Secretaría de la OMC con las "Preocupaciones Comerciales Específicas".⁴ Entendemos que esta clase de informes nos brindará un panorama más acabado y completo del estado de situación respecto a la implementación del proceso de armonización internacional.

7. Asimismo consideramos necesario que, a partir del listado arriba mencionado, el Comité incluya en el informe anual recomendaciones en pos de fortalecer el principio de armonización internacional.

³ Documento G/SPS/11/Rev.1

⁴ Estas cuestiones pueden ser extraídas de las diferentes versiones del documento G/SPS/GEN/204 que publica anualmente la Secretaría.